

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Fecha: 02/07/2024 Página 1 de 74

ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	AGOSTO DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA
TIPO DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la “función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Fecha: 02/07/2024 Página 2 de 74

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...).”

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 6 refiere las funciones de los municipios, que en su numeral 1° refiere: “1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley” y en su numeral 19° añade “Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios”. Que dentro de los servicios de saneamiento básico se encuentra el servicio de alcantarillado, el cual cumple un papel fundamental en el desarrollo de un país, ya que hacen parte de la infraestructura necesaria para mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población y de esta manera contribuyen con el progreso sostenible y con el crecimiento económico y social a través de la inversión y la eficiente ejecución y utilización de los proyectos (DANE, 2014).

La planta de tratamiento de agua Potable del acueducto urbano del municipio de Cubará, opera 24 horas al día durante todos los días a excepción de los días de mantenimiento. La PTAP se encuentra ubicada sobre el margen izquierdo de la vía que comunica el casco urbano de Cubará con la vereda el Chuscal, a una altura de 447 m.s.n.m., la planta de tratamiento del acueducto urbano, fue construida en el año 2002, la cual consta de un almacén de arenas, una Bodega, un laboratorio de calidad del agua, una zona de descanso y un baño; la planta de tratamiento de agua potable, se encuentra totalmente aislada por medio de un cerramiento en malla eslabonada y en la parte superior de la malla 3 líneas de alambre de púas para mayor seguridad.

La planta de tratamiento de agua potable del acueducto urbano del municipio de Cubará, es llamada “RIA CHINTIA” en lenguaje U’WA, y el cual, traduce en español “Agua Viva”; esta planta de tratamiento de agua potable es una planta de tratamiento de tipo FIME, la cual tiene una capacidad de tratamiento equivalente a 9,5 l/s. La PTAP del acueducto urbano del municipio de Cubará, es un sistema de múltiples etapas y está conformado por dos (2) trenes de tratamiento, que a su vez incluyen dos filtros gruesos dinámicos ascendentes y descendentes y un filtro lento de arena para cada tren.

La Planta de tratamiento está conformada por los siguientes elementos: Una cámara de aquietamiento, una cámara de distribución de caudales a cada tren de filtración, dos Vertederos triangulares (medición de caudal), tres unidades de filtros gruesos, dos unidades de filtros lentos, sistemas de desagües, un sistema de desinfección (tanque de cloración o de contacto) y tres tanques de almacenamiento. A continuación, se realiza la descripción completa del proceso de tratamiento.

La planta de tratamiento de agua potable cuenta con dos (2) macro medidores, uno sobre la entrada de la planta y el otro sobre la salida de los tanques de almacenamiento. (Tomado del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, 2021).

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Fecha: 02/07/2024 Página 3 de 74

De acuerdo con los resultados históricos del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA), durante más de una década el sistema de acueducto urbano del municipio ha mantenido niveles de riesgo inferiores al 5 %, clasificándose dentro de los rangos establecidos por la normatividad vigente para la prestación de un servicio de agua apta para el consumo humano. Esta condición ha permitido garantizar a la población beneficiaria el acceso continuo a agua de calidad, contribuyendo a la protección de la salud pública y al mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios.

Adicionalmente, el sistema de acueducto urbano registra una cobertura del 100 % de la población del casco urbano, asegurando el acceso universal al servicio dentro de su área de influencia. Estos resultados evidencian la importancia de continuar fortaleciendo las acciones de operación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura existente, con el fin de garantizar la sostenibilidad, calidad y continuidad del servicio en el largo plazo.

En la actualidad, la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) presenta un avanzado estado de deterioro superficial y deficiencias asociadas a la falta de mantenimiento general, especialmente en los elementos metálicos del cerramiento y en las superficies exteriores de las estructuras existentes.

Se evidencia desgaste y pérdida de pintura en muros, postes metálicos, barandas y demás elementos de protección, así como la presencia de corrosión en algunos componentes del cerramiento perimetral. De igual manera, se observa crecimiento excesivo de vegetación y acumulación de cobertura vegetal al interior y en las áreas circundantes de la infraestructura, situación que afecta las condiciones de salubridad, seguridad, accesibilidad y mantenimiento preventivo de las instalaciones.

Adicionalmente, durante la inspección de los componentes operativos de la PTAP, se identificó que algunas válvulas presentan deterioro por uso y antigüedad, generando fugas y dificultades en el control y regulación de caudales dentro del sistema de tratamiento. Esta situación puede afectar la eficiencia operativa de la planta y aumentar las pérdidas de agua durante el proceso.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar actividades de mantenimiento consistentes en limpieza general, control de vegetación, mantenimiento del cerramiento y aplicación de pintura de protección y embellecimiento en las estructuras existentes, así como la reposición de las válvulas que presentan deficiencias operativas. Estas intervenciones permitirán preservar las condiciones físicas de la infraestructura, mejorar su funcionalidad, optimizar la operación del sistema y garantizar una adecuada conservación de las instalaciones.



Figura 1. Localización Del Proyecto – Planta de Tratamiento Ría Chintia

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Fecha: 02/07/2024 Página 4 de 74

Por lo anterior, es preciso adelantar un proceso de obra pública mediante selección abreviada de menor cuantía para la ejecución del objeto **“OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.”**.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR																																			
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>72</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>11</td><td>00</td><td>Servicio de construcción de plomería</td></tr><tr><td>72</td><td>15</td><td>24</td><td>00</td><td>Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas</td></tr><tr><td>83</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicios de acueducto y alcantarillado</td></tr></table>					SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción	81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura	72	15	11	00	Servicio de construcción de plomería	72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN																														
	72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción																														
	81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura																														
	72	15	11	00	Servicio de construcción de plomería																														
	72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas																														
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado																															
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.																																		
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de UN (01) MES , contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.																																		
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 119.976.712,32) M/CTE , equivalente a 68.522 SMLMV .																																		
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	PAÍS		Colombia																																
	DEPARTAMENTO		Boyacá																																
	MUNICIPIO		Cubará																																
	VEREDA		Fatima																																
LICENCIA AMBIENTAL:	De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: 202500000010511, de conformidad con la naturaleza del proyecto y acorde con las actividades a ejecutar, No es necesario el trámite de licencia ambiental para el proyecto que nos ocupa.																																		

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Fecha: 02/07/2024 Página 5 de 74

GESTION PREDIAL:	De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: 202500000010511, que profirió la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, no es necesario el trámite de gestión predial.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:	La secretaria de Planeación y Obras Públicas certifica que el proyecto cuyo objeto es “OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ” No requiere licencia de construcción.
PERMISOS:	De acuerdo con el concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: 202500000010511, que profirió la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, certifica que el proyecto cuyo objeto “OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ” No requiere permiso de gestión predial, ya que el bien a intervenir está destinado al uso público.
POBLACIÓN DESPLAZADA Y/O RESTITUCION DE TIERRAS:	De conformidad con la verificación efectuada por el Municipio se pudo constatar que no se afectan predios sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada y/o restitución de tierras. Según lo previsto en las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta que se va a intervenir una vía existente y no se va a afectar ningún terreno privado ni se realizará ampliación o construcción de vía nueva.
COMUNIDADES ÉTNICAS:	En el Municipio de Cubará, Boyacá, está asentada la Comunidad étnica U'WA, sin embargo, el objeto contractual “OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ” se desarrollará en área rural no comprometida con la comunidad indígena.
TITULOS MINEROS:	La ejecución de las obras no recae sobre predios donde recaigan títulos mineros.
PREDIOS:	Las obras que se ejecutaran no requieren la adquisición de predios.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	1.1	LIMPIEZA DE MUROS CON HIDROLAVADORA	UNIDAD DE MEDIDA	M2
1. DESCRIPCIÓN Consiste en la limpieza de superficies de muros mediante la utilización de equipo hidrolavador de alta presión, con el fin de remover polvo, suciedad, grasas, hongos, moho, material particulado, pintura deteriorada y demás contaminantes que afecten la adherencia de los recubrimientos posteriores. La actividad incluye la protección de elementos adyacentes, el suministro de agua, equipos, herramientas y mano de obra necesaria para dejar las superficies aptas para la aplicación del sistema de pintura especificado.				

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar y aprobar las áreas a intervenir con la Supervisión.
- Proteger equipos, accesorios, ventanas, puertas y demás elementos que puedan verse afectados por la limpieza.
- Retirar manualmente residuos sueltos y materiales de gran tamaño presentes sobre la superficie.
- Ejecutar la limpieza mediante hidrolavadora de alta presión, manteniendo una distancia adecuada para evitar daños al sustrato.
- Realizar pasadas uniformes hasta eliminar suciedad, polvo, microorganismos y material no adherido.
- Inspeccionar visualmente las superficies para verificar la uniformidad de la limpieza.
- Repetir el procedimiento en sectores que presenten residuos persistentes.
- Permitir el secado completo de las superficies antes de iniciar actividades de pintura.
- Presentar las áreas terminadas para aprobación de la Supervisión.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Eliminación total de polvo, suciedad y material no adherido.
- Superficie uniforme y libre de manchas visibles por contaminación superficial.
- Ausencia de daños ocasionados por la presión del equipo de lavado.
- Superficie seca antes de la aplicación de recubrimientos

4. MATERIALES

- Productos De Limpieza (Detergentes, Limpiadores, Ácidos, Etc.)

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta menor.
- Hidrolavadora.
- Mangueras y accesorios de conexión.
- Sección de andamio (01).

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La limpieza de muros con hidrolavadora se medirá y pagará por Metro Cuadrado (M²) de superficie efectivamente intervenida y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá el suministro de materiales, agua, equipos, herramientas, mano de obra, protección de áreas adyacentes, transporte, disposición de residuos generados y todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución.

ITEM	1.2	LIMPIEZA MANUAL DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	UNIDAD DE MEDIDA	M2
------	-----	--	------------------	----

1. DESCRIPCIÓN:

Consiste en la limpieza de estructuras metálicas mediante lavado con equipo hidrolavador de alta presión y apoyo manual en zonas específicas que presenten acumulación de suciedad, grasa, óxido superficial, pintura deteriorada o material adherido. La actividad tiene como finalidad preparar adecuadamente las superficies para la aplicación posterior de sistemas anticorrosivos y pintura, garantizando condiciones óptimas de adherencia y desempeño de los recubrimientos.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar y aprobar las áreas a intervenir con la Supervisión.
- Instalar las medidas de seguridad requeridas para la ejecución de los trabajos.
- Proteger equipos, instrumentos y elementos cercanos susceptibles de afectación por el lavado.
- Retirar manualmente residuos gruesos o materiales sueltos presentes en la superficie.
- Ejecutar la limpieza mediante hidrolavadora de alta presión, asegurando la remoción de polvo, suciedad, grasas y contaminantes superficiales.
- Realizar limpieza manual localizada mediante cepillos, espátulas o lijas en sectores donde existan incrustaciones, óxido superficial o pintura deteriorada de difícil remoción.
- Verificar que la superficie quede libre de material no adherido y contaminantes.
- Retirar y disponer adecuadamente los residuos generados.
- Permitir el secado completo de la superficie antes de la aplicación de imprimantes o pintura.
- Presentar las áreas terminadas para aprobación de la Supervisión.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Superficie libre de polvo, grasa, suciedad y material no adherido.
- Eliminación de óxido superficial y pintura deteriorada en áreas intervenidas.
- Superficie seca y uniforme antes de la aplicación de recubrimientos.

4. MATERIALES

- Productos De Limpieza (Detergentes, Limpiadores, Ácidos, Etc.).

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta menor.
- Hidrolavadora.
- Mangueras y accesorios de conexión.
- Sección de andamio (01).

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La limpieza de estructuras metálicas se medirá y pagará por Metro Cuadrado (M²) de superficie efectivamente intervenida y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá el suministro de agua, materiales, equipos, herramientas, mano de obra, transporte, protección de elementos adyacentes, recolección y disposición de residuos, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	1.3	LIMPIEZA MECÁNICA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	UNIDAD DE MEDIDA	M2
------	-----	--	------------------	----

1. DESCRIPCIÓN:

Consiste en la preparación mecánica de superficies metálicas mediante herramientas motorizadas tales como pulidoras, gratas circulares, copas de alambre, lijadoras u otros equipos equivalentes, con el fin de remover óxido, corrosión, cascarilla de laminación, pintura deteriorada y demás materiales no adheridos.

Esta actividad se ejecuta como preparación previa a la aplicación de sistemas anticorrosivos y de pintura, garantizando una adecuada adherencia y durabilidad de los recubrimientos.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar y aprobar las áreas a intervenir con la Supervisión.
- Instalar señalización y medidas de seguridad para la ejecución de los trabajos.
- Realizar una inspección previa de las condiciones de la superficie metálica.
- Retirar residuos sueltos y contaminantes superficiales.
- Ejecutar la limpieza mecánica utilizando herramientas motorizadas adecuadas para el grado de corrosión existente.
- Remover completamente óxido, pintura deteriorada, escamas de corrosión y material no adherido.
- Alcanzar una superficie uniforme que permita la correcta aplicación del sistema de protección especificado.
- Eliminar polvo y residuos generados durante el proceso mediante cepillado, aspirado o aire comprimido seco.
- Verificar el estado final de la superficie antes de la aplicación de imprimantes o pinturas.
- Presentar las áreas terminadas para aprobación de la Supervisión.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Eliminación total de óxido suelto, escamas de corrosión y pintura desprendida.
- Superficie uniforme y libre de contaminantes visibles.
- Ausencia de partículas sueltas que afecten la adherencia del recubrimiento.
- No se aceptarán superficies con zonas de corrosión activa sin tratamiento.

4. MATERIALES

- Disco Abrasivo 4 1/2" Remoción Pintura-Oxido

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Pulidora.
- Herramienta menor.

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La limpieza mecánica de estructuras metálicas se medirá y pagará por Metro Cuadrado (M²) de superficie efectivamente preparada y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá materiales consumibles, equipos, herramientas, mano de obra, transporte, limpieza y disposición de residuos, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	1.4	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS	UNIDAD DE MEDIDA	M2
------	-----	--	------------------	----

1. DESCRIPCIÓN:

Consiste en el desmonte controlado de marcos, puertas y ventanas existentes, incluyendo sus hojas, marcos, herrajes, vidrios y elementos de fijación, cuando aplique, con el fin de liberar los vanos existentes sin afectar los elementos estructurales, muros o acabados que deban permanecer. Esta actividad se ejecuta como parte de procesos de remodelación, adecuación o demolición parcial, garantizando la integridad de las superficies adyacentes.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar y aprobar las áreas a intervenir con la Supervisión.
- Instalar señalización y medidas de seguridad para la ejecución de los trabajos.
- Inspeccionar el tipo de fijación del marco, puerta o ventana a desmontar.
- Retirar primero hojas móviles (puertas o ventanas) cuando sea posible.
- Desinstalar herrajes, bisagras, chapas, rieles o accesorios asociados.
- Proceder al corte o liberación de anclajes mecánicos o embebidos en muro, evitando daños en la mampostería o estructura.
- Retirar marcos completos o por secciones según condiciones de instalación.
- Controlar la caída de elementos para evitar afectaciones a terceros o a superficies existentes.
- Retirar residuos generados durante la actividad y mantener el área limpia.
- Transportar el material desmontado al sitio de acopio o disposición definido por la Supervisión.
- Presentar el área intervenida para verificación y aprobación.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Retiro completo de puertas, ventanas y marcos especificados en el alcance.
- No se aceptarán daños en muros, dinteles, columnas o elementos estructurales adyacentes.
- Área de trabajo libre de residuos provenientes de la actividad.
- No se admitirán elementos parcialmente desmontados o inestables.

4. MATERIALES

- N/A

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta y Equipo Menor

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El desmonte de marcos, puertas y ventanas se medirá y pagará por Metro Cuadrado (M²) de vano efectivamente intervenido y aprobado por la Supervisión. El precio unitario incluirá mano de obra, herramientas, equipos, elementos de protección, transporte interno, cargue, limpieza del área y disposición del material retirado, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS (EXTERIORES)	UNIDAD DE MEDIDA	M2
1. DESCRIPCIÓN: Consiste en el suministro y aplicación de pintura tipo Koraza o similar para fachadas exteriores, mediante la aplicación de tres (3) manos sobre superficies previamente preparadas y aprobadas por la Supervisión. Esta actividad tiene como finalidad proteger y embellecer los elementos expuestos a la intemperie, proporcionando un acabado uniforme, durable y resistente a la acción de los agentes climáticos, humedad, radiación solar y contaminación ambiental.				
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN • Verificar y aprobar las áreas a intervenir con la Supervisión. • Instalar señalización y medidas de seguridad para la ejecución de los trabajos. • Revisar que las superficies se encuentren secas, limpias, firmes y libres de polvo, grasa, hongos, eflorescencias, partículas sueltas o cualquier material que afecte la adherencia. • Realizar las reparaciones menores y resanes que sean necesarios antes de la aplicación de la pintura. • Proteger puertas, ventanas, cubiertas, pisos y demás elementos que puedan verse afectados durante la ejecución de los trabajos. • Homogeneizar la pintura de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. • Aplicar la primera mano de pintura utilizando brocha, rodillo o equipo de aspersión según las condiciones de la superficie. • Permitir el secado de la primera mano conforme a las especificaciones del fabricante. • Aplicar la segunda mano garantizando uniformidad en color, textura y cubrimiento. • Permitir el secado correspondiente antes de la aplicación final. • Aplicar la tercera mano de pintura hasta obtener un acabado homogéneo y uniforme. • Retirar protecciones temporales y realizar limpieza de las áreas intervenidas. • Presentar los trabajos terminados para aprobación de la Supervisión.				
3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN • Cubrimiento uniforme de la totalidad de la superficie intervenida. • Color y acabado homogéneos en toda el área aplicada. • Ausencia de escurrimientos, manchas, empollamientos, desprendimientos o diferencias visibles de tonalidad. • Correcta adherencia de la pintura al sustrato. • No se aceptarán superficies con transparencias, zonas sin cubrir o defectos de aplicación.				
4. MATERIALES • Pintura vinilo para exterior tipo koraza o similar • Lija de agua no. 120				
5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS • Sección De Andamio (02) • Herramienta menor				

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El suministro e instalación de pintura Koraza o similar para fachadas exteriores se medirá y pagará por Metro Cuadrado (M²) de superficie efectivamente pintada con tres (3) manos y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá suministro de pintura, imprimantes o selladores cuando se requieran, mano de obra, equipos, herramientas, andamios, transporte, protección de elementos adyacentes, limpieza final y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE TIPO 1 PARA EXTERIOR A TRES (3) MANOS, INCLUYE ANTICORROSIVO	UNIDAD DE MEDIDA	M2
1. DESCRIPCIÓN:				
Consiste en el suministro y aplicación de pintura en esmalte tipo 1 para exteriores, aplicada en tres (3) manos sobre superficies previamente preparadas, e incluyendo la aplicación de una base anticorrosiva cuando se trate de elementos metálicos. Esta actividad busca garantizar la protección, durabilidad y acabado final de superficies expuestas a condiciones ambientales, asegurando resistencia a la intemperie, humedad y corrosión, según corresponda al tipo de sustrato.				
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN				
• Verificar y aprobar las áreas a intervenir con la Supervisión. • Instalar señalización y medidas de seguridad para la ejecución de los trabajos. • Inspeccionar que la superficie se encuentre limpia, seca, firme y libre de polvo, grasa, óxido suelto, pintura deteriorada o cualquier contaminante. • En superficies metálicas, realizar limpieza previa y aplicar recubrimiento anticorrosivo según especificaciones del fabricante. • Proteger elementos adyacentes como pisos, puertas, ventanas, equipos o acabados existentes. • Homogeneizar la pintura antes de su aplicación según recomendaciones del fabricante. • Aplicar la primera mano de esmalte o base anticorrosiva según corresponda. • Permitir el secado conforme a los tiempos establecidos por el fabricante. • Aplicar la segunda mano garantizando cubrimiento uniforme. • Aplicar la tercera mano hasta lograr acabado homogéneo, continuo y sin defectos visibles. • Verificar la correcta adherencia y acabado final del sistema aplicado. • Retirar protecciones temporales y realizar limpieza del área intervenida. • Presentar los trabajos terminados para aprobación de la Supervisión.				
3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN				
• Cubrimiento total de la superficie intervenida. • Acabado uniforme, sin marcas de brocha, rodillo o pistola visibles. • Ausencia de escurrimientos, ampollas, descascaramiento o defectos de adherencia. • En elementos metálicos, correcta aplicación de anticorrosivo sin zonas expuestas. • No se aceptarán superficies con diferencias notorias de color o textura.				

- Cumplimiento de las recomendaciones técnicas del fabricante en preparación, aplicación y secado.

4. MATERIALES

- Pintura esmalte tipo 1 para exteriores.
- Anticorrosivo para metales.
- Disolvente Thinner.

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Compresor De Pintura
- Herramienta menor

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El suministro e instalación de pintura en esmalte tipo 1 para exteriores a tres (3) manos, incluyendo anticorrosivo, se medirá y pagará por Metro Cuadrado (M²) de superficie efectivamente intervenida y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá materiales, anticorrosivo, mano de obra, equipos, herramientas, andamios, transporte, protección de elementos adyacentes, limpieza final y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA EN HIERRO TIPO CORTINA DE D=6"	UNIDAD DE MEDIDA	UND
1. DESCRIPCIÓN				
Consiste en el suministro, transporte e instalación de válvula tipo compuerta (cortina) en hierro de diámetro nominal 6" (D=6"), incluyendo todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento en redes hidráulicas. Esta actividad contempla la instalación de la válvula en la línea correspondiente, garantizando estanqueidad, operatividad y correcta alineación con la tubería existente.				
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN				
• Verificar y aprobar las áreas de instalación con la Supervisión. • Revisar planos, especificaciones técnicas y condiciones de la red hidráulica existente o proyectada. • Confirmar compatibilidad de diámetros, presiones de trabajo y tipo de unión con la tubería. • Realizar el traslado de la válvula al sitio de instalación con manejo adecuado para evitar daños. • Preparar el tramo de tubería donde se instalará la válvula, asegurando limpieza y correcta alineación. • Instalar la válvula tipo cortina en hierro de 6", asegurando su correcta orientación de flujo. • Realizar uniones mediante bridas, empaques, tornillería o el sistema especificado en el diseño. • Ajustar y torquar los elementos de fijación según recomendaciones del fabricante. • Verificar apertura y cierre completo de la válvula, asegurando su correcto funcionamiento mecánico. • Realizar pruebas de estanqueidad en conjunto con la Supervisión.				

- Corregir posibles fugas o desajustes detectados durante la prueba.
- Dejar la válvula operativa, señalizada y protegida según corresponda.
- Entregar el accesorio instalado para aprobación final.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Instalación correcta sin fugas visibles en uniones o empaques.
- Operación suave de apertura y cierre sin trabas ni bloqueos.
- Alineación adecuada con la tubería sin esfuerzos indebidos en el sistema.
- No se aceptarán instalaciones con filtraciones, desalineaciones o funcionamiento deficiente.

4. MATERIALES

- Válvula en hierro tipo cortina extremo liso de d=6"
- Removedor PVC (limpiador)

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta menor

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El suministro e instalación de válvula en hierro tipo cortina de 6" (D=6") se medirá y pagará por Unidad (UND) debidamente instalada, probada y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá suministro de la válvula, accesorios, empaques, tornillería, mano de obra, equipos, herramientas, pruebas hidráulicas, transporte, instalación y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA EN HIERRO TIPO MARIPOSA DE D=6"	UNIDAD DE MEDIDA	UND
1. DESCRIPCIÓN				
Consiste en el suministro, transporte e instalación de una válvula tipo mariposa en hierro de diámetro nominal 6" (D=6"), incluyendo todos los accesorios, empaques, pernos y elementos requeridos para su correcta instalación y funcionamiento en redes hidráulicas. La actividad comprende la ubicación, alineación, montaje, ajuste y realización de pruebas de funcionamiento, garantizando la estanqueidad del sistema.				
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN				
• Verificar y aprobar el sitio de instalación con la Supervisión. • Revisar planos, especificaciones técnicas y condiciones de la red hidráulica. • Verificar que la válvula cumpla con el diámetro, presión de trabajo y tipo de conexión especificados. • Inspeccionar la válvula para comprobar que no presente daños ocasionados durante el transporte o almacenamiento. • Preparar el tramo de tubería, verificando su limpieza, alineación y nivelación.				

- Instalar la válvula tipo mariposa de 6" en la posición indicada en los planos, respetando el sentido de flujo cuando aplique.
- Colocar empaques y realizar el montaje mediante uniones bridadas o el sistema de conexión especificado.
- Ajustar uniformemente la tornillería siguiendo las recomendaciones del fabricante.
- Accionar la válvula para verificar la correcta apertura y cierre del mecanismo.
- Realizar pruebas de estanqueidad y funcionamiento en presencia de la Supervisión.
- Corregir cualquier fuga o anomalía detectada durante las pruebas.
- Limpiar el área de trabajo y presentar la instalación para aprobación de la Supervisión.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Instalación correctamente alineada con la tubería y sin esfuerzos mecánicos.
- Ausencia de fugas en las uniones y empaques durante las pruebas de estanqueidad.
- Apertura y cierre completos, suaves y sin interferencias.
- Tornillería correctamente ajustada y accesorios completamente instalados.
- No se aceptarán válvulas con daños, deformaciones, filtraciones o funcionamiento deficiente.

4. MATERIALES

- Válvula en hierro tipo mariposa de d=6".
- Removedor PVC (limpiador).
- Soldadura PVC.
- Tornillo + T.A., zincado de 5/8" x 2-1/2".

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta menor.

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El suministro e instalación de válvula en hierro tipo mariposa de D=6" se medirá y pagará por Unidad (UND) efectivamente suministrada, instalada, probada y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá el suministro de la válvula, empaques, pernos, tuercas, arandelas, materiales complementarios, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, montaje, pruebas de funcionamiento y estanqueidad, limpieza del área de trabajo y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR EN HIERRO DE D=6"	UNIDAD DE MEDIDA	UND
1. DESCRIPCIÓN				
Consiste en el suministro, transporte e instalación de un macromedidor en hierro de diámetro nominal 6" (D=6"), destinado a la medición del caudal en redes de acueducto o sistemas hidráulicos. La actividad comprende el suministro del equipo de medición y los accesorios necesarios para su correcta instalación, alineación, fijación y puesta en funcionamiento, garantizando la precisión de la medición.				

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar y aprobar el sitio de instalación con la Supervisión.
- Revisar los planos, especificaciones técnicas y condiciones hidráulicas del sistema.
- Verificar que el macromedidor corresponda al diámetro, rango de caudal, presión de trabajo y tipo de conexión especificados.
- Inspeccionar el equipo y sus accesorios para comprobar que no presenten daños o defectos de fabricación.
- Preparar el tramo de tubería, garantizando limpieza, alineación y longitud recta de instalación de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Instalar el macromedidor respetando el sentido de flujo indicado por el fabricante.
- Realizar las uniones mediante bridas, empaques y tornillería especificada, asegurando la correcta alineación del equipo.
- Ajustar uniformemente la tornillería aplicando el torque recomendado por el fabricante.
- Verificar el correcto funcionamiento del sistema de medición y la lectura del equipo.
- Realizar pruebas de estanqueidad y funcionamiento del conjunto instalado.
- Corregir cualquier fuga o anomalía detectada durante las pruebas.
- Limpiar el área de trabajo y presentar la instalación para aprobación de la Supervisión.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Macromedidor instalado conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- Correcta alineación con la tubería y ausencia de esfuerzos mecánicos sobre el equipo.
- Ausencia de fugas en uniones, empaques y conexiones durante las pruebas.
- Funcionamiento normal del equipo y correcta lectura del sistema de medición.
- No se aceptarán equipos con daños, filtraciones, errores de instalación o funcionamiento deficiente.

4. MATERIALES

- Macromedidor en hierro de D=6"
- Tornillo + T.A., Zincado de 5/8" x 2-1/2"

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta menor

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El suministro e instalación de macromedidor en hierro de D=6" se medirá y pagará por Unidad (UND) efectivamente suministrada, instalada, probada y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá el suministro del macromedidor, empaques, pernos, tuercas, arandelas y demás accesorios necesarios para su instalación, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, montaje, pruebas de funcionamiento y estanqueidad, limpieza del área de trabajo y todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOSIFICADOR DE CLORO INCLUYE GABINETE EN ALUMINIO	UNIDAD DE MEDIDA	UND
1. DESCRIPCIÓN				
Consiste en el suministro, transporte e instalación de un sistema dosificador de cloro, incluyendo gabinete de protección en aluminio, equipos de dosificación, accesorios hidráulicos, elementos de fijación y conexiones necesarias para su correcta operación. La actividad comprende el montaje del sistema, su conexión a la red hidráulica y eléctrica, ajustes de funcionamiento, pruebas de operación y puesta en servicio, garantizando una dosificación segura, continua y conforme a los requerimientos del proyecto y las recomendaciones del fabricante.				
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN				
• Verificar y aprobar el sitio de instalación con la Supervisión. • Revisar los planos, especificaciones técnicas y requerimientos del sistema de dosificación. • Inspeccionar el dosificador, gabinete y accesorios para verificar que se encuentren en buen estado y cumplan con las especificaciones del proyecto. • Instalar el gabinete de aluminio en el sitio definido, asegurando su correcta nivelación y fijación. • Instalar el equipo dosificador y los accesorios hidráulicos correspondientes. • Realizar las conexiones hidráulicas mediante tuberías, mangueras y accesorios especificados. • Ejecutar las conexiones eléctricas requeridas, cuando aplique, cumpliendo con la normativa vigente y las recomendaciones del fabricante. • Instalar las válvulas, dispositivos de inyección y demás accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. • Verificar la hermeticidad de las conexiones hidráulicas y el correcto funcionamiento de los componentes. • Calibrar el equipo de dosificación de acuerdo con los parámetros establecidos en el diseño o por el fabricante. • Realizar pruebas de funcionamiento y puesta en operación en presencia de la Supervisión. • Limpiar el área de trabajo y presentar el sistema instalado para su aprobación.				
3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN				
• Dosificador y gabinete correctamente instalados, nivelados y firmemente fijados. • Correcta operación del sistema de dosificación conforme a los parámetros de diseño. • Ausencia de fugas en conexiones hidráulicas y correcto funcionamiento de los accesorios. • Correcta ejecución de las conexiones eléctricas. • Equipo calibrado y operando de acuerdo con las especificaciones del fabricante. • No se aceptarán equipos con daños, instalaciones incompletas, fugas o funcionamiento deficiente.				
4.MATERIALES				
• Bomba Dosificadora de Membrana de Motor, Monofásico 100V – 230V; Rango de Capacidad 61 – 353 L/H, 16 – 4 BAR • Tornillo + T.A. Zincado de 5/8" X 2-1/2".				

- Gabinete en Aluminio.

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta menor

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El suministro e instalación del dosificador de cloro, incluyendo gabinete en aluminio, se medirá y pagará por Unidad (UND) efectivamente suministrada, instalada, calibrada, puesta en funcionamiento y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá el suministro del dosificador, gabinete de aluminio, accesorios hidráulicos y eléctricos, elementos de fijación, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, montaje, conexiones, calibración, pruebas de funcionamiento, limpieza del área de trabajo y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CONTROL PARA AGUA - (BOLA DE COBRE). (PRESIÓN Y CAUDAL) D = 3"	UNIDAD DE MEDIDA	UND
1. DESCRIPCIÓN				
Consiste en el suministro, transporte e instalación de una válvula de control para agua tipo bola en cobre de diámetro nominal 3" (D=3"), destinada al control, regulación y aislamiento del flujo en sistemas hidráulicos. La actividad incluye el suministro de la válvula y de todos los accesorios necesarios para su correcta instalación, montaje, fijación, conexiones, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio, garantizando un cierre hermético, operación confiable.				
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN				
• Verificar y aprobar el sitio de instalación con la Supervisión. • Revisar los planos, especificaciones técnicas y condiciones de operación del sistema hidráulico. • Verificar que la válvula cumpla con el diámetro, presión nominal, caudal de diseño y tipo de conexión especificados. • Inspeccionar la válvula y sus accesorios para comprobar que se encuentren libres de golpes, deformaciones o defectos de fabricación. • Preparar el tramo de tubería donde se instalará la válvula, garantizando limpieza, alineación y condiciones adecuadas para el montaje. • Instalar la válvula respetando el sentido de flujo indicado por el fabricante, cuando aplique. • Ejecutar las uniones mediante conexiones roscadas, bridadas o el sistema especificado en el diseño. • Ajustar los elementos de fijación conforme a las recomendaciones del fabricante. • Verificar el correcto accionamiento de la válvula mediante apertura y cierre completos. • Realizar pruebas de estanqueidad y funcionamiento del sistema en presencia de la Supervisión. • Corregir cualquier fuga, desalineación o anomalía detectada durante las pruebas. • Limpiar el área de trabajo y presentar la instalación para aprobación de la Supervisión.				

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Válvula correctamente instalada, alineada y firmemente fijada.
- Ausencia de fugas en conexiones y accesorios durante las pruebas de presión.
- Apertura y cierre suaves, sin interferencias ni bloqueos.
- No se aceptarán válvulas con daños, filtraciones, desalineaciones o funcionamiento deficiente.

4. MATERIALES

- Válvula en bronce completa (bola de cobre) de 3".
- Removedor PVC (limpiador)
- Soldadura PVC
- Cinta teflón 10 m 1/2".

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta menor

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El suministro e instalación de la válvula de control para agua tipo bola en cobre de D=3" se medirá y pagará por Unidad (UND) efectivamente suministrada, instalada, probada y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá el suministro de la válvula, accesorios, empaques, elementos de fijación, materiales de sellado, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, montaje, pruebas de funcionamiento y estanqueidad, limpieza del área de trabajo y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	3.6	SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DIESEL 2"X2" 5 HP AUTOCEBANTE ALUMINIO	UNIDAD DE MEDIDA	UND
1. DESCRIPCIÓN				
Consiste en el suministro, transporte e instalación de una motobomba diésel autocebante de 2" x 2", con potencia de 5 HP y cuerpo en aluminio, destinada al bombeo de agua en sistemas hidráulicos, de abastecimiento o drenaje, según los requerimientos del proyecto. La actividad comprende el suministro del equipo, accesorios de instalación, montaje, alineación, conexiones hidráulicas, puesta en funcionamiento, pruebas de operación y entrega del sistema en óptimas condiciones de servicio, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.				
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN				
• Verificar y aprobar el sitio de instalación con la Supervisión. • Revisar los planos, especificaciones técnicas y condiciones de operación del sistema. • Inspeccionar la motobomba y sus accesorios para verificar que se encuentren en buen estado y correspondan a las especificaciones del proyecto. • Preparar la base o superficie de apoyo, garantizando estabilidad, nivelación y capacidad para soportar el equipo.				

- Instalar la motobomba asegurando su correcta alineación y fijación.
- Conectar las tuberías de succión y descarga utilizando los accesorios especificados, garantizando la hermeticidad del sistema.
- Instalar los elementos complementarios requeridos, tales como válvulas, uniones, acoples flexibles, filtros o accesorios, cuando estén contemplados en el diseño.
- Verificar los niveles de aceite y combustible, así como las condiciones generales del motor antes del arranque.
- Realizar el cebado inicial del equipo cuando sea necesario, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- Poner en marcha la motobomba y verificar su correcto funcionamiento, caudal, presión y ausencia de vibraciones o ruidos anormales.
- Realizar pruebas de operación y corregir cualquier anomalía detectada.
- Limpiar el área de trabajo y presentar el equipo instalado para aprobación de la Supervisión.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Motobomba correctamente instalada, nivelada y firmemente anclada.
- Funcionamiento continuo y estable sin fugas de agua, combustible o aceite.
- Correcta operación del sistema de autocebado.
- Ausencia de vibraciones, ruidos excesivos o sobrecalentamiento durante las pruebas.
- Cumplimiento del caudal y presión de operación establecidos en el proyecto o por el fabricante.
- No se aceptarán equipos con daños, fugas, funcionamiento irregular o instalación deficiente.

4. MATERIALES

- Motobomba Diesel 2"X2" 5 HP Autocebante Aluminio.

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta y Equipo Menor.

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El suministro e instalación de la motobomba diésel autocebante de 2" x 2", 5 HP, cuerpo en aluminio, se medirá y pagará por Unidad (UND) efectivamente suministrada, instalada, probada y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá el suministro del equipo, accesorios de instalación, elementos de fijación, materiales de sellado, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, montaje, alineación, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento, limpieza del área de trabajo y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	3.7	SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA 2,40M x 0,98M INCLUYE MARCO	UNIDAD DE MEDIDA	M2
1. DESCRIPCIÓN				
Consiste en el suministro, fabricación, transporte e instalación de puerta metálica de dimensiones 2,40 m x 0,98 m, incluyendo marco metálico, bisagras, elementos de fijación, soldaduras, cerradura, accesorios y acabados de protección anticorrosiva y pintura, de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto. La actividad comprende el montaje, nivelación, aplome, ajuste y				

verificación del correcto funcionamiento de la puerta, garantizando un cierre seguro y un acabado de calidad.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar y aprobar las dimensiones del vano donde será instalada la puerta con la Supervisión.
- Revisar los planos y especificaciones técnicas de fabricación e instalación.
- Fabricar la puerta y el marco utilizando perfiles y láminas metálicas de las dimensiones y espesores especificados.
- Aplicar limpieza de la superficie metálica y protección anticorrosiva antes del acabado final.
- Transportar la puerta al sitio de instalación evitando golpes o deformaciones.
- Instalar y fijar el marco metálico mediante anclajes, platinas o el sistema especificado en el diseño.
- Verificar la nivelación, alineación, aplome y escuadra del marco antes de su fijación definitiva.
- Instalar la hoja de la puerta con sus respectivas bisagras y accesorios.
- Instalar cerradura, manijas, topes y demás elementos de funcionamiento especificados.
- Realizar los ajustes necesarios para garantizar una apertura y cierre suaves, sin interferencias ni rozamientos.
- Aplicar el acabado final de pintura, cuando no se suministre previamente terminada de fábrica.
- Limpiar el área de trabajo y presentar la puerta instalada para aprobación de la Supervisión.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Puerta y marco correctamente alineados, nivelados y aplomados.
- Funcionamiento adecuado de apertura y cierre sin fricción, deformaciones o desajustes.
- Correcta instalación de cerradura, bisagras y accesorios.
- Acabado uniforme, libre de golpes, fisuras, porosidades, rebabas o defectos de pintura.
- Fijaciones firmes y estables, sin movimientos del marco o de la hoja.
- No se aceptarán deformaciones, soldaduras deficientes o elementos con corrosión visible.

4. MATERIALES

- Lamina Coll Rolled cal 18 (0,85mm) 1x2 m
- Perfil m225 de 10 cm cal. 18
- Tubo cuadrado 1" x 1" cal.18
- Bisagra común 3"
- Pasador manual robusto metálico 2 1/2" (6,30 cm) Top Forge PF0208
- Masilla plástica panel Tec x cuñete (27 kg)
- Soldadura eléctrica 6013
- Disco corte de metal 7"
- Anticorrosivo primer
- Pintura esmalte sintético tipo i
- Mortero 1:3

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta Menor.
- Pulidora
- Taladro
- Equipo de soldadura
- Compresor de pintura.

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El suministro e instalación de la puerta metálica de 2,40 m × 0,98 m, incluyendo marco, se medirá y pagará por Metro Cuadrado (M²) de puerta efectivamente fabricada, suministrada, instalada y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá la fabricación de la puerta y el marco, suministro de perfiles, láminas, bisagras, cerradura, manijas, anclajes, materiales de soldadura, protección anticorrosiva, pintura de acabado, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, montaje, ajustes, limpieza del área de trabajo y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

ITEM	3.8	SUMNISTRO E INSTALACIÓN REJILLA EN ANGULO DE 1" Y BARRAS DE 1/2" (4,9M x 0.38M) INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	UNIDAD DE MEDIDA	UND
------	-----	---	------------------	-----

1. DESCRIPCIÓN

Consiste en el suministro, fabricación, transporte e instalación de una rejilla metálica construida con marco en ángulo de 1" y barrotes en acero de 1/2", con dimensiones de 4,90 m × 0,38 m, incluyendo elementos de fijación, soldaduras, limpieza de la superficie, aplicación de imprimante anticorrosivo y pintura de acabado. La actividad comprende la fabricación en taller, montaje, nivelación, alineación, fijación y entrega de la rejilla completamente instalada, de conformidad con los planos y especificaciones del proyecto.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- Verificar y aprobar las dimensiones y ubicación de instalación con la Supervisión.
- Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- Fabricar la rejilla utilizando ángulo de 1" para el marco y barras de acero de 1/2" conforme al diseño establecido.
- Ejecutar los cortes, ensambles y soldaduras garantizando la rigidez y estabilidad del conjunto.
- Eliminar rebabas, salpicaduras de soldadura e imperfecciones mediante limpieza mecánica.
- Aplicar una mano de imprimante anticorrosivo sobre toda la superficie metálica.
- Aplicar la pintura de acabado en el número de manos especificadas o las necesarias para obtener un acabado uniforme.
- Transportar la rejilla al sitio de instalación evitando deformaciones o daños.
- Instalar la rejilla mediante anclajes, platinas, pernos o el sistema de fijación especificado.
- Verificar la correcta alineación, nivelación y firmeza de la instalación.
- Realizar los ajustes finales y limpieza del área intervenida.
- Presentar la actividad terminada para aprobación de la Supervisión.

3. TOLERANCIA PARA LA ACEPTACIÓN

- Rejilla fabricada con las dimensiones y materiales especificados en el proyecto.
- Soldaduras continuas, uniformes y libres de fisuras o porosidades.

- Correcta alineación, nivelación y fijación de la rejilla.
- Acabado uniforme del sistema anticorrosivo y de pintura, sin escurrimientos, desprendimientos o zonas descubiertas.
- No se aceptarán deformaciones, elementos sueltos, corrosión visible o defectos que afecten la funcionalidad o apariencia de la rejilla.

4. MATERIALES

- Rejilla en Angulo de 1" y Barras de 1/2"

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Herramienta menor

6. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

El suministro e instalación de la rejilla metálica en ángulo de 1" y barras de 1/2", de dimensiones 4,90 m x 0,38 m, incluyendo imprimante anticorrosivo y pintura de acabado, se medirá y pagará por Unidad (UND) efectivamente fabricada, suministrada, instalada y aprobada por la Supervisión. El precio unitario incluirá el suministro de perfiles y barras de acero, materiales de soldadura, anclajes, imprimante anticorrosivo, pintura, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, fabricación, montaje, limpieza del área de trabajo y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

El Contratista deberá disponer, a pie de obra, del equipo técnico requerido para la correcta interpretación de los documentos técnicos del proyecto, para la ejecución de los replanteos que le correspondan y para la ejecución de las obras de acuerdo con las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción el siguiente personal:

CARGO	CANT	PROFESION	%DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero civil	100%	Deberá contar con mínimo dos (2) años como profesional contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como ingeniero civil residente de obra en por lo menos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con obras civiles.

4. PRESUPUESTO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 119.976.712,32) M/CTE**, equivalente a **68.522 SMLMV**. (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal,

Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)"

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del proyecto es el resultado de operaciones aritméticas, establecidas como consecuencia de los diseños de las actividades a ejecutar, con ellos se determinaron los ítems o unidades de obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, por lo tanto, los precios obedecen a los calculados y establecidos y analizados en el estudio del sector anexo a este documento. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL					
N.º	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	PRELIMINARES				
1.1	LIMPIEZA DE MUROS CON HIDROLAVADORA	M2	1.108,79	\$ 7.143,00	\$ 7.920.086,97
1.2	LIMPIEZA MANUAL DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	374,39	\$ 6.125,00	\$ 2.293.138,75
1.3	LIMPIEZA MECÁNICA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	12,80	\$ 106.921,00	\$ 1.368.588,80
1.4	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS	M2	2,35	\$ 60.447,00	\$ 142.050,45
2.	PINTURA				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS (EXTERIORES)	M2	1.108,79	\$ 29.991,00	\$ 33.253.720,89
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE TIPO 1 PARA EXTERIOR A TRES (3) MANOS, INCLUYE ANTICORROSIVO	M2	165,96	\$ 88.656,00	\$ 14.713.349,76
3.	ACCESORIOS				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA EN HIERRO TIPO CORTINA DE D=6"	UND	3,00	\$ 3.683.811,00	\$ 11.051.433,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA EN HIERRO TIPO MARIPOSA DE D=6"	UND	3,00	\$ 1.701.889,00	\$ 5.105.667,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR EN HIERRO DE D=6"	UND	1,00	\$ 4.544.617,00	\$ 4.544.617,00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOSIFICADOR DE CLORO INCLUYE GABINETE EN ALUMINIO	UND	1,00	\$ 26.336.249,00	\$ 26.336.249,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CONTROL PARA AGUA - (BOLA DE COBRE). (PRESIÓN Y CAUDAL) D = 3"	UND	3,00	\$ 2.408.784,00	\$ 7.226.352,00
3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA DIESEL 2"X2" 5 HP AUTOCEBANTE ALUMINIO	UND	1,00	\$ 3.652.510,00	\$ 3.652.510,00
3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA 2,40M x 0,98M INCLUYE MARCO	M2	2,35	\$ 395.022,00	\$ 928.301,70
3.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJILLA EN ANGULO DE 1" Y BARRAS DE 1/2" (4,9M x 0.38M) INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	UND	1,00	\$ 1.440.647,00	\$ 1.440.647,00
SUBTOTAL OBRA					\$ 119.976.712,32
VALOR TOTAL					\$ 119.976.712,32

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	24%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	2%
	UTILIDAD	U=	7%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

Se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto. De todas formas se entiende que las cantidades a ejecutar son aproximadas, pues en el transcurso de la obra pueden presentar variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales en el proyecto de **“OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ”** prestando un servicio de calidad a la comunidad, reconociendo la necesidad de cumplir con los parámetros normativos establecidos, brindando el apoyo necesario y vigilancia y control y haciendo uso de los recursos naturales de manera sostenible. Este valor incluye: costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

NOTA: Las Memorias de Cantidades y el Análisis de Precios Unitarios (APU) se encontrarán adjuntos en el anexo técnico.

4.2. ANTICIPO

La Entidad entregará anticipo del **treinta por ciento (30%)** el bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el municipio de Cubará, Boyacá, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al supervisor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión.

4.3. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo del **treinta por ciento (30%)** y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrará por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Además, durante la presentación de los informes el contratista deberá aportar los siguientes:

- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Memorias de cantidades de obra.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF (cuando aplique), caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Informe del contratista.
- Informe de Supervisión.
- Certificado de recibo satisfacción por parte de la Supervisión.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Acta de recibo final.
- Factura.
- Acta de liquidación firmada.

4.4. COSTOS INDIRECTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato. A continuación, se muestran los costos indirectos:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato.
TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato

OTROS DESCUENTOS:

ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.5. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
---------	-------	-------	--------	--------	-------

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Fecha: 02/07/2024 Página 27 de 74

2026000305	01/07/2026	2.3.2.02.02.005.05.01-4003017	Reposición y mantenimiento de la planta de tratamiento de agua	1.2.4.6.00 - SGP-Agua potable y saneamiento básico	\$ 119.976.712,32
VALOR TOTAL					\$ 119.976.712,32

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Serán aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que regulen la materia.

La menor cuantía es una causal de selección abreviada que opera para contratos con valores inferiores a ella y cuyo objeto por sus características propias caería bajo la regla general de licitación pública. (...) Tal menor cuantía no es igual para todas las entidades, sino que cambia de acuerdo con el presupuesto asignado durante cada vigencia fiscal a cada una de ellas. Con tal fin el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, divide a las entidades estatales en varias categorías, de manera descendente de mayor a menor presupuesto, y determina para cada categoría la menor cuantía que le corresponde. Tanto la designación del presupuesto como la menor cuantía respectiva se indican en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se evita tener que corregirlas cada año.

El Literal b) numeral 2 artículo 2 Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía, así: “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.

En razón a lo anterior y dadas las características del objeto a contratar y su cuantía, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará mediante el procedimiento dispuesto para la selección abreviada de menor cuantía.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra dentro de los anexos del mismo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Es menester precisar que se el Registro Único de Proponentes, tal verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Razón por la cual, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

PARÁMETROS DE ORDEN JURÍDICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Deberá diligenciarse estrictamente en el anexo denominado Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal. La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de CUBARÁ también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Así mismo no puede estar incurso en causal de Liquidación, disolución, concordato o proceso de concursos de acreedores. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, de conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, que impidan la adjudicación del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Conforme al anexo
PERSONA NATURAL	Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. En caso que la persona natural interesada en participar en el presente proceso no ostente la calidad de ingeniero Civil, la propuesta deberá encontrarse avalada por un profesional en Ingeniería Civil, para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional y copia del respectivo certificado del consejo profesional que acredite su calidad. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
PERSONA JURÍDICA	Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátase de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos: - Deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su: domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección. - El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. Con este certificado se deberá acreditar: La existencia y representación legal; La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato; Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. - Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la Selección Abreviada y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

- En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta .

a.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

b.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

	Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	c.) Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.
CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.	El Municipio aceptará que la oferta sea presentada por dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizado a la firma del contrato.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones:

1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO
ÚNICO DE
PROponentES
(RUP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha del cierre del presente proceso según el cronograma, en el cual conste su inscripción y clasificación como consultor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su Clasificación de Bienes, Obras y servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
72	15	11	00	Servicio de construcción de plomería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

NOTA 1. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Conforme al párrafo 1° del art. 5 de la ley 1882 de 2018, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad el cierre del proceso, razón por la cual el RUP, deberá encontrarse vigente.

Inscripción en el RUP: “Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”¹

Renovación y firmeza del RUP: “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del

Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta”ii

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita”.

NOTA 3. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma conjunta o individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre de presente proceso de selección y contener información financiera actualizada.

En caso de prorrogarse el cierre del presente proceso selectivo, el certificado conservará su validez.

Con relación a la clasificación de bienes y servicios es necesario efectuar la siguiente precisión:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Es menester precisar, que el proceso en cuestión requiere la exigencia del RUP dadas las condiciones del mismo; en tal sentido, la entidad contempló los códigos que se ajustan al alcance del objeto contractual y estipulará la experiencia de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del futuro contrato y su valor.

**INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDA
DES**

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"...

**GARANTÍA DE
SERIEDAD DE LA
PROPUESTA**

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CUBARÁ
NIT.	800.099.196-2
AFIANZADO	EL OFERENTE
CUANTÍA OFICIAL	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL
VIGENCIA	TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido

documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. El MUNICIPIO DE CUBARÁ, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de Municipio de CUBARÁ reembolso o pago alguno por este concepto.

Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

**PAGO DE
APORTES AL
SISTEMA DE
SEGURIDAD
SOCIAL Y
PARAFISCALES**

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Las personas jurídicas PROPONENTES aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, o por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas.

Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

	En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores. Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. Contenido de la certificación. La proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener. (deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación), en que haga constar que está a paz y salvo y que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002. Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierto”, deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.
CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD	Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
AVAL DE LA PROPUESTA	Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por Ingeniero civil, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal sea profesional de la Ingeniería Civil (ley 842 de 2003). En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el

**CARTA DE
MANIFESTACIÓN
DE INTERÉS**

CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO, cuya fecha de expedición no superior al termino de validez establecido por la entidad antes mencionada.

ARTÍCULO 20. Propuestas y Contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural, se harán por la plataforma SECOP II.

Cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso con todos los que lo manifestaron.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, se requerirá el Formato Carta Manifestación de Interés y la Manifestación Digital.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en

el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

No aplica (Se continuará el proceso con los que manifiesten interés).

ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

**PERSONAL
PROFESIONAL
TÉCNICO MÍNIMO
QUE DEBE
PRESENTAR EL
PROPONENTE**

CARGO	CANT	PROFESION	%DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero civil	100 %	Deberá contar con mínimo dos (2) años como profesional contado a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar la participación como ingeniero civil residente de obra en por lo menos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con obras civiles.

NOTA: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

La experiencia laboral profesional debe ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos.

NOTA 1: En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

NOTA 3: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

Experiencia Específica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.

**DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO MINIMO
REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACION ACADEMICA**

1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. (En el evento de ser profesional).
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión). fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso)
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

7	Certificaciones que contenga: a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.
----------	---

DOCUMENTO ADICIONAL

8	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y/o por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en
----------	--

concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

I. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia general en la ejecución de **DOS (02)** contratos relacionados con obras civiles ejecutados y debidamente liquidados al cierre del presente proceso.

Los contratos allegados deben estar registrados en el RUP, y deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y deben encontrarse clasificados en por lo menos **Cuatro (04)** de los siguientes códigos, y cuya sumatoria de cuantías se indican en la siguiente tabla:

CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC	SMMLV
72101500 [Servicios de apoyo para la construcción] 72103300 [Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura] 72141119 [Servicio de construcción de acueductos] 72151100 [Servicios de construcción de plomería] 72151900 [Servicios de albañilería y mampostería] 72153500 [Servicios de limpieza estructural externa] 83101500 [Servicios de acueducto y alcantarillado]	70.00

II. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de **UN (01)** contrato ejecutado y debidamente liquidado al cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga relación con la **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP "**, debidamente liquidados al cierre del presente proceso.

El contrato allegado deberá estar registrado en el RUP, y deberá estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y debe encontrarse clasificado en por lo menos **Cuatro (04)** de los siguientes códigos:

CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC	SMMLV
72101500 [Servicios de apoyo para la construcción] 72103300 [Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura] 72141119 [Servicio de construcción de acueductos] 72151100 [Servicios de construcción de plomería] 72151900 [Servicios de albañilería y mampostería] 72153500 [Servicios de limpieza estructural externa] 83101500 [Servicios de acueducto y alcantarillado]	108,81

El contrato aportado en la experiencia específica deberá contar con lo siguiente:

- El proponente deberá acreditar, en la experiencia específica, la ejecución de actividades que incluyan el suministro y/o instalación de válvulas con diámetro igual o superior a seis (6) pulgadas, correspondientes a alguno de los siguientes tipos válvulas mariposa y/o válvulas de cortina y/o válvulas de corte y/o cualquier otro tipo de válvulas que sean utilizados en sistemas hidráulicos.
- Así mismo, el contrato aportado deberá demostrar la ejecución de actividades asociadas a la construcción y/o ampliación y/o optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o mantenimiento y/o puesta en funcionamiento de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato
- f) Valor ejecutado
- g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15., DECRETO 1860 DE 2021. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

En el presente caso, y teniendo en cuenta los resultados del análisis del sector desde la perspectiva del estudio de la oferta, se tomará como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Si el oferente ostenta la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, deberá acreditar la experiencia así:

I. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia general en la ejecución de **DOS (02)** contratos relacionados con obras civiles ejecutados y debidamente liquidados al cierre del presente proceso.

Los contratos allegados deben estar registrados en el RUP, y deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y deben encontrarse clasificados en por lo menos **Cuatro (04)** de los siguientes códigos, y cuya sumatoria de cuantías se indican en la siguiente tabla:

CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC	SMMLV
72101500 [Servicios de apoyo para la construcción] 72103300 [Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura] 72141119 [Servicio de construcción de acueductos] 72151100 [Servicios de construcción de plomería] 72151900 [Servicios de albañilería y mampostería] 72153500 [Servicios de limpieza estructural externa] 83101500 [Servicios de acueducto y alcantarillado]	70.00

II. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de **UN (01)** contrato ejecutado y debidamente liquidado al cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga relación con la **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP"**, debidamente liquidados al cierre del presente proceso.

El contrato allegado deberá estar registrado en el RUP, y deberá estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y debe encontrarse clasificado en por lo menos **Cuatro (04)** de los siguientes códigos:

CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC	SMMLV
72101500 [Servicios de apoyo para la construcción] 72103300 [Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura] 72141119 [Servicio de construcción de acueductos] 72151100 [Servicios de construcción de plomería] 72151900 [Servicios de albañilería y mampostería] 72153500 [Servicios de limpieza estructural externa] 83101500 [Servicios de acueducto y alcantarillado]	108,81

El contrato aportado en la experiencia específica deberá contar con lo siguiente:

- El proponente deberá acreditar, en la experiencia específica, la ejecución de actividades que incluyan el suministro y/o instalación de válvulas con diámetro igual o superior a seis (6) pulgadas, correspondientes a alguno de los siguientes tipos válvulas mariposa y/o válvulas de cortina y/o válvulas de corte y/o cualquier otro tipo de válvulas que sean utilizados en sistemas hidráulicos.
- Así mismo, el contrato aportado deberá demostrar la ejecución de actividades asociadas a la construcción y/o ampliación y/o optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o mantenimiento y/o puesta en funcionamiento de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la prestación de servicio por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal.

Para acreditar experiencia en estructura plural, uno de los integrantes deberá cumplir mínimo con el 50% de la experiencia requerida.

Teniendo en cuenta la especificidad del parámetro de experiencia, se requerirá que el oferente presente copia de los contratos y/o certificaciones en donde se evidencie el objeto de este.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato
- f) Valor ejecutado
- g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se entenderá conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18., DECRETO 1860 DE 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme

En el presente caso, y teniendo en cuenta los resultados del análisis del sector desde la perspectiva del estudio de la oferta, se tomará como criterios diferenciales para mipyme, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Si el oferente ostenta la calidad de mipyme, deberá acreditar la experiencia así:

EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia general en la ejecución de **DOS (02)** contratos relacionados con obras civiles ejecutados y debidamente liquidados al cierre del presente proceso.

Los contratos allegados deben estar registrados en el RUP, y deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y deben encontrarse clasificados en por lo menos **Cuatro (04)** de los siguientes códigos, y cuya sumatoria de cuantías se indican en la siguiente tabla:

CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC	SMMLV
72101500 [Servicios de apoyo para la construcción] 72103300 [Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura] 72141119 [Servicio de construcción de acueductos] 72151100 [Servicios de construcción de plomería] 72151900 [Servicios de albañilería y mampostería] 72153500 [Servicios de limpieza estructural externa] 83101500 [Servicios de acueducto y alcantarillado]	70.00

II. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de **UN (01)** contrato ejecutado y debidamente liquidado al cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga relación con la **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP"**, debidamente liquidados al cierre del presente proceso.

El contrato allegado deberá estar registrado en el RUP, y deberá estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y debe encontrarse clasificado en por lo menos **Cuatro (04)** de los siguientes códigos:

CONTRATO – CODIGOS DE CLASIFICACION UNSPSC	SMMLV
72101500 [Servicios de apoyo para la construcción] 72103300 [Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura] 72141119 [Servicio de construcción de acueductos] 72151100 [Servicios de construcción de plomería] 72151900 [Servicios de albañilería y mampostería] 72153500 [Servicios de limpieza estructural externa] 83101500 [Servicios de acueducto y alcantarillado]	108,81

El contrato aportado en la experiencia específica deberá contar con lo siguiente:

- El proponente deberá acreditar, en la experiencia específica, la ejecución de actividades que incluyan el suministro y/o instalación de válvulas con diámetro igual o superior a seis (6) pulgadas, correspondientes a alguno de los siguientes tipos válvulas mariposa y/o válvulas de cortina y/o válvulas de corte y/o cualquier otro tipo de válvulas que sean utilizados en sistemas hidráulicos.
- Así mismo, el contrato aportado deberá demostrar la ejecución de actividades asociadas a la construcción y/o ampliación y/o optimización y/o rehabilitación y/o reposición y/o mantenimiento y/o puesta en funcionamiento de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la prestación de servicio por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal.

Para acreditar experiencia en estructura plural, uno de los integrantes deberá cumplir mínimo con el 50% de la experiencia requerida.

Teniendo en cuenta la especificidad del parámetro de experiencia, se requerirá que el oferente presente copia de los contratos y/o certificaciones en donde se evidencie el objeto de este.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato
- f) Valor ejecutado
- g) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: la definición de Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se entenderá conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021

LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PLURAL SE TENDRÁ EN CUENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Si el Proponente es plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, conforme a su porcentaje de participación. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente

plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente no cumple estos requisitos se calificará NO ADMISIBLE.

ASPECTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores establecidos para el proceso contractual fueron determinados con base a la GUIA PARA ESTABLECER LOS INDICADORES FINANCIEROS y la GUIA PARA ELABORAR ESTUDIOS DEL SECTOR expedida por Colombia Compra eficiente.

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación), atendiendo a lo establecido en el artículo 1, del Decreto No. 579 de 2021, que prevé la sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, e incorpora que el proponente podrá inscribir en el Registro único de Proponentes la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales, estableciendo y evaluando los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, vigente y en firme en el RUP, y tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (Artículo 3º del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021).

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	Indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes tiene el proponente tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor es la solvencia y capacidad de pago que tiene el proponente. El análisis estadístico del sector permite concluir que el índice de liquidez adecuado debe ser mayor o igual a 3,828
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado debe ser menor o igual 0,570
RAZON DE COBERTURA	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones. El análisis estadístico del sector permite concluir que una índice cobertura adecuado deber ser mayor o igual a 9,310 y/o Indeterminado

INDICADORES FINANCIEROS

INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,828
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,570
RAZON DE COBERTURA	Mayor o igual a 9,310 y/o Indeterminado

EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE	Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones: 1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;
--	---

SOCIEDAD FUTURA)

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

- Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Es la utilidad operacional dividida por el patrimonio, este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

El análisis estadístico del sector permite concluir que una índice rentabilidad de patrimonio adecuado deber ser **mayor o igual a 0.185**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

El análisis estadístico del sector permite concluir que una índice rentabilidad del activo adecuado deber ser **mayor o igual a 0.108**

INDICADOR ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Mayor o igual 0.185

RENTABILIDAD DE ACTIVO

Mayor o igual 0.108

EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones:

- La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

CAPITAL DE TRABAJO

Mayor o igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

CAPACIDAD RESIDUAL

Para el cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación se tuvo en cuenta la siguiente formula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Presupuesto Oficial estimado de \$ 119.976.712,32
Anticipo: 30%: \$ 35.992.113,69

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior: **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 83.984.598,63) M/CTE.**

La entidad tendrá en cuenta lo estipulado en la guía para determinar y verificar la capacidad residual y al Artículo 2.2.1.1.1.6.4., del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal reza: "Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso

operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, la Entidad Estatal solo solicitará como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

NOTA 1: En el caso explícito de que el proponente renuncie al anticipo, caso que debe ser manifestado expresamente en la carta de presentación de la propuesta, el k residual del proponente, será igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del proceso.

NOTA 2: Para hallar la capacidad residual los proponentes deberán adjuntar los documentos que se relacionaron en los numerales anteriores, razón por la cual, los mismos, deben entenderse como requisitos habilitantes de la propuesta.

Siguiendo con las estipulaciones del Artículo 2.2.1.1.1.6.4 ibídem, La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.”

NOTA 3: La guía para determinar y verificar a capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública se puede encontrar en el siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_quiareidual_v02_web.pdf

La entidad territorial, utilizará la aplicación de Excel, que Colombia Compra Eficiente desarrolló y denominó “Capacidad Residual”, cuyo propósito se dirigió: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar ésta en tales procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual. Esta aplicación se puede descargar en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/capacidad-residual>.

DOCUMENTOS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO. LOS SIGUIENTES:

**CERTIFICADO DE
ANTECEDENTES
FISCALES
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

Primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá a portar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será **RECHAZADA**.

**CERTIFICADO DE
ANTECEDENTES
DISCIPLINARIOS
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
NACIÓN**

El municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

**CERTIFICADO
JUDICIAL**

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el municipio directamente, so pena de rechazarse la propuesta.

**REGISTRO
NACIONAL DE
MEDIDAS
CORRECTIVAS
RNMC**

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica con base en el formato anexo al pliego (véase condiciones especiales en el anexo). La oferta deberá realizarse con precios unitarios, valores parciales, valor total de la propuesta, IVA si hay lugar a ello, y plazo de ejecución.

El proponente deberá diligenciar completamente el formulario anexo que contiene toda la información de las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del contrato. El proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas efectuará dicho ajuste.

El formulario debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

7.1.1. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo previsto para tal fin.

7.1.2. OFERTAS ALTERNATIVAS

El Municipio de Cubará, Boyacá, No aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas, es decir, el proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios requeridos. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada en su totalidad de los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal.

La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	19
Vinculación de personas con discapacidad	0,5
Incentivo personas que pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom gitana.	0,5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

12.1. FACTOR ECONÓMICO (59.5 Puntos).

CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas.
- En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, se realizará Corrección Aritmética. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario y cero (0) pesos en el valor parcial de un mismo ítem, se considerará que, si oferto este ítem por un valor de cero, obligándose a ejecutarlo por este valor, haciéndose la respectiva corrección aritmética.

La Alcaldía de Cubara, Boyacá, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (59.5) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Se determinará para la asignación de puntajes los siguientes métodos de calificación económica de propuestas:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día hábil después del cierre del proceso, **definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.**

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(I) **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje]^x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ Para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje]^x $(1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A$$

$$\text{Puntaje } i = [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$G_{PO} \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]}^x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje } i = \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]}^x \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right.$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 150 puntos a la propuesta económica de menor desviación; La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

$$P = 150 * (Vomp - |Vomp - Vo|) / Vomp$$

Donde:

Vopm: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

Vo: Valor de la oferta a evaluar

12.2. FACTOR TECNICO – CALIDAD (20 PUNTOS)

Sin perjuicio del equipo mínimo exigido para la ejecución del proyecto, especificado en el documento anexo con antelación, se otorgará puntaje al proponente que acredite junto con la presentación de la propuesta contar con un equipo de trabajo que incluya las condiciones descritas a continuación:

La ENTIDAD asignará un máximo de VEINTE (20) PUNTOS en la aplicación de la calificación del factor calidad de equipo de trabajo a las propuestas presentadas.

El proponente que ofrezca, en las condiciones aquí señaladas, los equipos relacionados en el cuadro siguiente se le asignará un puntaje proporcional al equipo presentado para la presente propuesta.

Los integrantes del equipo de trabajo y organización mínimo solicitado serán objeto de calificación bajo los siguientes criterios:

Calidad: Se ponderará teniendo en cuenta las siguientes variables

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	ASPECTOS TECNICOS	20
1.1	Organización	15
1.2	Plan de Trabajo	5
	TOTAL	20

ASPECTO	COMPONENTE	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO
	ORGANIZACIÓN	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil	Deberá contar con mínimo dos (2) años como profesional contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Quince (15) Puntos
		PLAN DE TRABAJO			Cinco (5) puntos
		TOTAL, PUNTOS			20 PUNTOS

12.2.1. ORGANIZACION-RESIDENTE DE OBRA (MÁXIMO PUNTAJE: 15 PUNTOS)

Este profesional liderará al grupo constructor y realizará las funciones de coordinación propias. El profesional que tenga una mayor experiencia general a la exigida, se le asignará un puntaje máximo hasta de 15 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación Académica	Mínimo: Ingeniero civil.	Habilitante
Experiencia Profesional	Mínimo: Deberá contar con mínimo dos (2) años como profesional contado a partir de la expedición de la matrícula profesional.	5 Puntos
	Adicional: Por cada año que supere al mínimo obtendrá dos (2) puntos hasta un máximo de:	6 Puntos
Experiencia Específica	Mínimo: Acreditar la participación como ingeniero civil residente de obra en dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con obras civiles.	4 Puntos

12.2.2. PLAN DE TRABAJO (5 PUNTOS)

Aquellos proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustenten el Plan de trabajo para el proyecto propuesto, cumpliendo con la necesidad, idoneidad, calidad y requisitos mínimos exigidos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PLAN DE TRABAJO	Se calificará una detallada, correcta y pertinente planeación y ejecución de actividades en relación al tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.	0 – 5 PUNTOS

El proponente de conformidad con lo establecido en el presente numeral deberá desarrollar dentro de su propuesta, como mínimo los siguientes aspectos en cada uno de los subcriterios a calificar.

El plan de trabajo corresponde a la programación de actividades a realizar para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, utilizando una aplicación software tipo Project o similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de las actividades y/o capítulos, incluyendo como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de las actividades necesarias para la correcta y óptima planeación, ejecución y liquidación del proyecto, Duración estimada, iniciación, terminación, ruta crítica.

Deberá mostrarse claramente la Ruta Crítica las duraciones deben ser congruentes con los tiempos en la etapa de planificación y de obra establecidos de conformidad con los rendimientos plasmados en los Análisis de precios unitarios en el caso de actividades de obra. En caso de que la programación sea presentada por Capítulos deberá explicarse claramente la duración del mismo, respecto a la duración de las actividades.

- b) Iniciación temprana y terminación temprana
c) Iniciación última y terminación última
d) Holguras
e) Presentar el cuadro resumen donde se muestre ítem, nombre de la actividad y/o Capítulo, precede, sigue, secuencia, duración, iniciación y terminación temprana e Iniciación y terminación última; al igual que las respectivas holguras, de cada una de la actividades o capítulos.

El puntaje será distribuido de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN			PUNTAJE
	Si la programación contiene la totalidad de las actividades descritas en el literal respectivo, y adicionalmente todos los aspectos exigidos están correctamente elaborados	Si la programación contiene la totalidad de las actividades del presupuesto, pero los aspectos exigidos no están correctamente elaborados.	
Literal a) Plan de trabajo	1	0	0- 1
Literal b) Plan de trabajo	1	0	0-1
Literal c) Plan de trabajo	1	0	0-1
Literal d) Plan de trabajo	1	0	0-1
Literal e) Plan de trabajo	1	0	0-1
PUNTAJE TOTAL			0-5

Los documentos correspondientes al plan de trabajo, deberán anexarse dentro del sobre No. 01 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentar el plan de trabajo al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se le asignara un puntaje Igual a CERO (0).

12.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (19 PUNTOS)

De conformidad a lo previsto en el Art 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de CUBARÁ establece en el presente pliegos de condiciones los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional o un tratado de libre comercio.

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Selección Abreviada	19
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal nacional y extranjero	5
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal extranjero	0

12.4. INCENTIVO PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (0.5 PUNTOS)

En virtud de lo manifestado en el Decreto 392 de 2018, por medio del cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, disponiendo que:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

12.5. INCENTIVO PERSONAS QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM GITANA. (0.5 PUNTOS)

De conformidad a lo previsto en el parágrafo del artículo 4 del Decreto número 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la subsección 2 de la sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje igual a **0.5 PUNTOS**, a las empresas que acrediten que por lo menos el diez (10%) por ciento de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente:

1. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
2. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
3. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

12.5.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15., *DECRETO 1860 DE 2021* Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o

documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto (...)

En el presente caso se otorgará un puntaje adicional de 2 puntos a las empresas que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, del decreto 1860 de 2021.

12.5.2. PUNTAJES ADICIONAL PARA MIPYME (0.25 PUNTOS)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2021. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas “(...) las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (...)”

En el presente caso se otorgará un puntaje adicional de 2 puntos a las empresas que acrediten su condición de mipyme conforme a la clasificación empresarial definida en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

- Se dará aplicación al art. 58 de la ley 2195 de 2022.

“(...) Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (...)”

12.6. DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U.

El proponente deberá calcular un A.I.U., que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. EL VALOR DEL AIU DEBERÁ SER EXPRESADO ÚNICAMENTE EN PORCENTAJE (%) Y NO EN PESOS Y DEBERÁ CONSIGNARLO Y DISCRIMINARLO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ADMINISTRACIÓN (A), IMPREVISTOS (I) Y UTILIDAD (U)). En todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser mayor que el 3%.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a los pagos de las obligaciones debidamente ejecutados de conformidad con las especificaciones, gastos administrativos, utilidad e imprevistos de riesgos del contratista. El Municipio no adquiere ninguna responsabilidad por el olvido o no inclusión de costos y elementos necesarios para el cumplimiento del respectivo ítem.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser mayor al 33%, SOPENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La no discriminación del A.I.U como se indica, será causal de RECHAZO de la propuesta.

12.7. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados, el análisis de todos y cada uno de los precios unitarios. Los precios unitarios APU no podrán ser mayores al 105% del valor unitario establecido en el cuadro de costos. El oferente podrá usar libremente un formato para el Análisis de Precios Unitarios, siempre y cuando incluya los insumos correspondientes a equipos, materiales, transporte y mano de obra. Las operaciones matemáticas deben ser calculadas y presentadas con dos (02) decimales.

El proponente deberá adjuntar los análisis unitarios solicitados en el párrafo anterior. La NO presentación de todos y cada uno de los precios unitarios, junto con cada una de las actividades inherentes al mismo, determinará el rechazo de la propuesta. LA ENTIDAD corregirá los errores aritméticos (Sumas, restas, multiplicaciones, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos pliegos de condiciones.

El valor total de cada Análisis de Precios Unitarios APU no podrá ser mayor al 105% del Precio Unitario Oficial estimado de cada ítem; en caso de que esto ocurra, se considerara causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

12.8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente (ver Análisis del Sector).

12.9. CAUSALES DE DESEMPATE

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para dar aplicación al criterio anterior el oferente junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Copias de las planillas de seguridad social de las nóminas de los últimos 12 meses del proponente singular o plural donde se evidencie por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad de conformidad a lo contenido en la Ley 361 de 1.997. Si el proponente es persona natural o jurídica, deberá adjuntar copias de las planillas de seguridad social de todos los trabajadores y la del empleador que tenga bajo su número de identificación tributaria (NIT), y que estén registrados en la planilla de seguridad social.
- Copia de la certificación de la Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda del número de empleados que integran la nómina del proponente que pretenda acreditar el empleado en condición de discapacidad.
- Certificación del empleador donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de discapacidad ha sido contratados con un año de anterioridad al presente proceso de selección. (Acreditar mediante copia de las planillas el pago de aportes al Sistema de la Protección Social los últimos 12 meses.)
- Certificación del empleador donde conste que mantendrá contratado al trabajador o trabajadores en condición de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato del presente proceso de selección.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

MÉTODO ALEATORIO

En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario: Balota, así:

- En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados.
- Las balotas tendrán el número 1 a la n (siendo n el número de proponentes empatada).
- Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco.

Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, o sea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Cubará mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

9. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.7., del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido por la Entidad. El Municipio de Cubará, podrá suspender la audiencia de adjudicación, si se subsanan requisitos habilitantes momentos antes de la misma, con el fin de poder verificar la información y hacer una selección objetiva.

El Municipio de CUBARÁ debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

El municipio de cubará publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso contractual.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Lo contemple la ley.

En caso de que el representante legal del Municipio de Cubará o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

12. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Cubará antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

13. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma, de lo contrario, el Municipio de Cubará procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

14. RECHAZO

Habrà lugar a rechazo o eliminación de propuestas en los siguientes casos:

1. Confabulación entre los oferentes.
2. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
5. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas.
6. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
7. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
8. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
9. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos que establece la ley.
10. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
12. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
14. Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado, o cuando realizada la corrección aritmética de la propuesta económica, esta sobrepase el presupuesto oficial, o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conformen la misma, para lo cual el oferente autoriza al municipio a realizar las correcciones aritméticas y cálculos necesarios.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades en la oferta económica.

16. Cuando no se presente el documento que constituye el Consorcio o Unión Temporal.
17. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio.
20. No presentar oferta económica
21. No ofrecer el valor de un precio unitario, ofrecerlo en cero o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido por la entidad.
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
23. Cuando la oferta económica no se encuentre debidamente firmada.
24. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
25. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
26. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos de condiciones y/o adenda(s).
27. Si se acreditan circunstancias ocurridas con posteridad al cierre del proceso.
28. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés
29. Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se haya tenido en cuenta las ADENDAS, si a ello hubo lugar y afecta el contenido de la propuesta.
30. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
31. En general, cualquier discrepancia, inconsistencia, desviación u omisión de fondo que se halle con respecto a lo establecido en el presente pliego de condiciones que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.
32. Las demás causales establecidas en la ley.

15. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Cubará, Boyacá, adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

16. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

	GESTION JURIDICA	Código: DIE-01-M03-F02 Versión: 02
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Fecha: 02/07/2024 Página 67 de 74

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

16.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Hacen parte del proceso los anexos, formatos, matrices, formularios, estudio previo, estudio del sector, avisos, adendas y, en fin, todos los documentos que se expidan durante las diferentes etapas.

16.2. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

16.3. IMPUESTOS

El contratista asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, retenciones, estampillas, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

16.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del presente contrato se realizará previo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del Contratista dentro del plazo contractual, con el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio De Cubará, Boyacá, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (04) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación:

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Cubará, Boyacá, identificada con NIT 800.099.196-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Conforme al párrafo 3° del art. 5° de la ley 1882 de 2018; “la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

LAS DEMÁS GARANTÍAS

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Una Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Una Cuantía equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del Anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (02) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.

El contratista entregará al municipio, a más tardar dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de Cubará, Boyacá.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El municipio de Cubará, Boyacá se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria). El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

18.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán:
- a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste

sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

- b) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- c) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- d) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
- e) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
- f) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- g) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

9.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.

- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

18.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

18.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

18.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

19. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en

donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

20. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación

Tabla: Valores acuerdos comerciales entidades territoriales

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

Tabla: Verificación de acuerdos comerciales objeto del contrato

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

De acuerdo con la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso, está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN y Guatemala.

21. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021, prevé: "(...) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (...)"

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia no se recomienda establecer la obligación que prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021.



GESTION JURIDICA

Código: DIE-01-M03-F02
Versión: 02

ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Fecha: 02/07/2024
Página 74 de 74

22. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

23. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

24. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

25. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP II a través de los módulos destinados para tal fin: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

LUGAR ELECTRÓNICO:	contratacion@cubara-boyaca.gov.co -
---------------------------	--

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Cubará, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).


JESÚS VAN QUINONES RUEDA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Proyectó: Diego Alejandro Sierra Bustos;
Profesional de Apoyo a la Sec. de Planeación y Obras Públicas.

ⁱ Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

ⁱⁱ Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente